MENDOZA, **16 MAY 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 11555/2025, en las que se solicita otorgar al Arq. Héctor Horacio SALDAÑO un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”;

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Titular de la asignatura “Arquitectura IV - Taller de Integración Proyectual”, Arq. Juan Carlos ALÉ, está de licencia por enfermedad y además ha presentado la renuncia condicionada para iniciar sus trámites jubilatorios.

La necesidad de apoyo docente en la asignatura anual.

Que el Arq. SALDAÑO está designado, por Resolución N° 052/2025-CD en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple - Interino, para el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en la asignatura “Arquitectura I - Taller de Integración Proyectual”.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL VICEDECANO A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, al Arq. Héctor Horacio SALDAÑO (Legajo 32.790), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple.
Objeto: Cumplir la función de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple - Carácter Interino, para el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular “Arquitectura IV - Taller de Integración Proyectual” de la carrera de Arquitectura.
Período: Desde el 12 de abril al 31 de agosto del 2025 o hasta se reincorpore el Arq. Juan Carlos ALÉ o que se sustancie el concurso de Profesor Titular, lo que ocurra primero.
Monto Mensual: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 ($219.505,0-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.
ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 1132/2017-CS.
ARTÍCULO 4º.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº **283/2025**

Centro Universitario (M5502), Ciudad, Mendoza. Casilla de Correos 405. República Argentina.
Tel. +54-261-4494002. Sitio web: http://ingenieria.uncuyo.edu.ar